

Secretaría: Santiago de Cali, noviembre 15 de 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.022-00298-00.

Proceso: Sucesión

Solicitante: Nelly Alejandra Barros Burbano.

Causante: Bertha Elvira Burbano de Barros.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.677

Santiago de Cali, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que se han allegado las pruebas requeridas para el reconocimiento de nuevos herederos y el respectivo poder por ellos conferido para su representación, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECONOCER como interesados a los Señores María Patricia Barros Burbano, Fanny Cecilia Narváez Burbano de Jiménez, y Carlos Alberto Narváez Burbano en su calidad de hijos de la causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2.- Reiterase ante la existencia de un acreedor señor Rodrigo Arcila Gutiérrez para que notifíquese conforme lo disponen los artículos 291, 292 y s.s del Código General del Proceso, o de ser el caso como lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de la existencia del presente proceso sucesorio, carga correspondiente a la parte interesada quien deberá acreditar al plenario lo actuado.

3.- Requiérase a la parte interesada para que proceda con la notificación conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el 8º del Decreto 806 de 2020 a los señores Laura Elvira Barros Burbano y Martha Lucia Barros Burbano.

4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de los herederos aquí reconocidos al abogado Jhon Jairo Ospina Rodríguez identificado con la c.c. No. 16.744.538 y T.P. No. 129.871 del Csj conforme el memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d93a8c8a49213a6a14cfca6f99aa7bca687b93c856065ccb24fa185dc3d07c**

Documento generado en 17/11/2022 05:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>